



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El desarrollo de cadenas de valor industriales ha demostrado ser una herramienta eficaz para mejorar la competitividad empresarial mediante la cooperación, el intercambio de conocimientos y la creación de sinergias. En sectores estratégicos como el minero, petrolero, energético y tecnológico, la formación de cadenas de valor no solo potencia la productividad, sino que también impulsa la eficiencia de los procesos y fortalece la integración productiva en la región, posicionando a Río Negro como referente en estos sectores a nivel nacional e internacional.

La irrupción de la Inteligencia Artificial (IA) como tecnología transversal representa una oportunidad histórica para la provincia de Río Negro. La incorporación de herramientas de IA en la cadena de valor de los sectores minero, petrolero, energético y tecnológico permitirá optimizar procesos productivos, anticipar fallas en equipamiento crítico, mejorar la toma de decisiones basada en datos, incrementar la eficiencia energética y generar nuevas capacidades competitivas de escala global. La presente ley reconoce a la Inteligencia Artificial como un componente estratégico y transversal de las cadenas de valor provinciales.

La presente ley tiene como objetivo articular esfuerzos entre los sectores privado, público y académico para fomentar un crecimiento económico sostenido y diversificado, menos dependiente de factores externos. Promover el desarrollo de cadenas de valor en sectores clave generará un entorno propicio para la innovación tecnológica, la mejora de la competitividad empresarial y la expansión de los mercados, contribuyendo a la creación de empleo de calidad y estable en las comunidades locales.

Los sectores tecnológico, minero, petrolero y energético requieren innovaciones constantes para mantenerse competitivos. Las cadenas de valor facilitan la creación de redes de colaboración entre empresas y centros de investigación, promoviendo la transferencia de tecnología, la innovación y el desarrollo de nuevos productos y procesos. La integración de la Inteligencia Artificial en cada eslabón de estas cadenas fomenta la generación de valor agregado en la producción local y promueve un desarrollo económico basado en el conocimiento y la innovación digital.

Uno de los pilares fundamentales de esta ley es el compromiso con el desarrollo sustentable. La minería y la energía enfrentan importantes desafíos ambientales, y la cooperación en el marco de las cadenas de valor permitirá



Legislatura de la Provincia de Río Negro

implementar prácticas sostenibles alineadas con las políticas ambientales provinciales. El uso de Inteligencia Artificial para el monitoreo ambiental, la gestión eficiente de recursos naturales y la reducción de emisiones constituye un aporte concreto a la sustentabilidad. Así, se busca maximizar los beneficios económicos minimizando el impacto ambiental.

El establecimiento de cadenas de valor industriales contribuirá a la generación de empleo directo e indirecto en las regiones de implantación, promoviendo inversiones en infraestructura, mejoras logísticas y capacitación del personal. La incorporación de la Inteligencia Artificial en los procesos productivos demandará perfiles técnicos especializados, impulsando la formación de nuevas competencias laborales y la retención de talentos en la provincia. Este círculo virtuoso dinamiza la economía regional y reduce las desigualdades territoriales, ampliando el acceso a oportunidades laborales de calidad.

Río Negro tiene un potencial estratégico para convertirse en un polo industrial en áreas de minería, energía y tecnología. Al fomentar el desarrollo de cadenas de valor, se permitirá que las distintas regiones de la provincia se especialicen en sectores productivos clave, contribuyendo al desarrollo local, a la retención de talentos y a la creación de nuevas oportunidades de inversión, potenciadas por el uso estratégico de la Inteligencia Artificial.

Las cadenas de valor mejoran el posicionamiento competitivo de las empresas en mercados internacionales mediante la adopción de estándares de calidad, la mejora de los procesos productivos y la innovación. La cooperación en sectores como energía y tecnología, apoyada en soluciones de Inteligencia Artificial, aumentará el potencial exportador de las empresas provinciales, beneficiando la balanza comercial tanto de la provincia como del país.

Los incentivos fiscales y financieros contemplados en esta ley representan una clave estratégica para incentivar la creación y consolidación de cadenas de valor en sectores estratégicos. Estos beneficios permiten reducir costos operativos, aumentando la inversión en innovación tecnológica –incluida la adopción de herramientas de Inteligencia Artificial– y crecimiento, con un impacto positivo en la economía provincial y promoviendo el desarrollo de nuevas empresas y emprendimientos.

El desarrollo de cadenas de valor en sectores industriales estratégicos permitirá a la Provincia de Río Negro incrementar su competitividad, fomentar la innovación y generar empleo de calidad. Este proyecto de ley constituye una herramienta integral para dinamizar la economía



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provincial, promover redes de cooperación y posicionar a Río Negro como un actor clave en los sectores minero, petrolero, energético y tecnológico, tanto a nivel nacional como internacional, con la Inteligencia Artificial como componente estructural de su transformación productiva.

Autora: Elba Yolanda Mansilla



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la creación, desarrollo y consolidación de cadenas de valor industriales en las áreas minera, petrolera, energética y tecnológica en la Provincia de Río Negro, incorporando a la Inteligencia Artificial como componente estratégico y transversal de dichas cadenas, con el fin de fortalecer la competitividad, la innovación, la generación de empleo y el desarrollo económico regional.

Artículo 2°.- Definición de Cadena de Valor. A los fines de esta ley, se entiende por "cadena de valor" la agrupación de empresas, instituciones académicas, centros de investigación y entidades públicas que operan dentro de un mismo proceso productivo integrado en un sector específico y que, mediante la cooperación mutua y la adopción de tecnologías habilitantes –incluida la Inteligencia Artificial–, buscan incrementar su competitividad, fomentar la innovación y contribuir al desarrollo económico del sector y de la provincia.

Artículo 3°.- Definición de Cadena de Valor en Etapa Inicial. Se considera "cadena de valor en etapa inicial" a un conjunto de empresas y actores industriales en fase de desarrollo incipiente, localizados en un territorio específico y con interés en cooperar para incrementar su competitividad, con el potencial de consolidarse en una cadena de valor madura e integrada tecnológicamente.

Artículo 4°.- Competencia del Estado Provincial. El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, fomentará la creación y consolidación de cadenas de valor industriales en las áreas minera, petrolera, energética y tecnológica, coordinando esfuerzos entre los sectores privado, público y académico, promoviendo la adopción de la Inteligencia Artificial como herramienta de optimización y agregación de valor en cada eslabón productivo.

Artículo 5°.- Objetivos de las Cadenas de Valor. Las cadenas de valor promovidas por esta ley deberán cumplir con los siguientes objetivos:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1. Fomentar la cooperación entre empresas, instituciones académicas y centros de investigación.
2. Incrementar la competitividad de las empresas participantes.
3. Estimular la innovación tecnológica, la investigación aplicada y la adopción de Inteligencia Artificial en los procesos productivos.
4. Promover el desarrollo sustentable en la región, apoyándose en herramientas de IA para el monitoreo y gestión ambiental.
5. Incentivar la internacionalización y el aumento de las exportaciones.
6. Fomentar la creación de empleo de calidad, incluyendo perfiles digitales y tecnológicos asociados a la IA.
7. Impulsar la formación de capital humano especializado en Inteligencia Artificial aplicada a los sectores productivos estratégicos.

Artículo 6°.- Beneficios para Cadenas de Valor. Los proyectos que cumplan con las definiciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la presente ley podrán acceder a beneficios fiscales y financieros determinados en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 7°.- Beneficios Fiscales y Financieros. Los beneficios contemplados en la presente ley podrán incluir:

- Exenciones fiscales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las empresas participantes, por un período de hasta cinco (5) años.
- Subsidios o aportes no reembolsables para proyectos de innovación, infraestructura, capacitación y adopción de Inteligencia Artificial.
- Créditos a tasas preferenciales para inversiones en las cadenas de valor, con líneas específicas para la implementación de soluciones de IA.
- Reducción de tasas provinciales para la importación de maquinaria, insumos y equipamiento tecnológico vinculado a la Inteligencia Artificial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Programa de Capacitación Técnica y Profesional para Jóvenes en Cadenas de Valor: Un programa provincial de capacitación técnica y profesional para jóvenes en áreas cercanas a las cadenas de valor, con módulos específicos de formación en Inteligencia Artificial aplicada a los sectores productivos.
- Fomento a la Innovación, Transferencia Tecnológica e Inteligencia Artificial: Convenios entre universidades, centros de investigación y empresas para fomentar la innovación, la transferencia tecnológica y el desarrollo y adopción de soluciones de IA en los procesos industriales provinciales.
- Red de Proveedores Locales con Valor Tecnológico Agregado: Promoción de una red de proveedores locales que permita a las grandes empresas adquirir productos y servicios de PYMES de la región, priorizando a aquellas que incorporen Inteligencia Artificial en su oferta productiva.
- Política de Sustentabilidad y Desarrollo Sostenible en Cadenas de Valor: Incentivos para la adopción de prácticas sustentables que minimicen el impacto ambiental, con especial énfasis en el uso de herramientas de IA para la gestión eficiente de recursos y el monitoreo ambiental en tiempo real.
- Programa de Mentoría y Apoyo a Emprendedores Locales en Tecnología e IA: Un programa provincial de mentoría para emprendedores, orientado a fortalecer sus proyectos mediante asesoramiento especializado, con foco en la incorporación de Inteligencia Artificial como factor de diferenciación y competitividad.
- Acceso a garantías del Fondo de Garantías de Río Negro (FoGaRio).
- Preferencias para terrenos en Parques Industriales Provinciales.
- Financiamiento para Proyectos de Inteligencia Artificial Aplicada: Líneas de financiamiento específicas para el desarrollo, adquisición e implementación de sistemas de Inteligencia Artificial destinados a la optimización de procesos productivos, logísticos, ambientales y comerciales dentro de las cadenas de valor provinciales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Criterios de Sostenibilidad. Se promoverá la creación de cadenas de valor que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y prácticas responsables en la extracción de recursos, en concordancia con los planes provinciales de desarrollo sustentable. La Autoridad de Aplicación priorizará los proyectos que utilicen Inteligencia Artificial para la medición, control y reducción del impacto ambiental de sus actividades.

Artículo 9°.- Prioridad de Empresas Locales. La promoción de cadenas de valor priorizará aquellos proyectos que integran a empresas locales y comunidades, fomentando el desarrollo de proveedores y emprendimientos en la cadena de valor de las industrias mencionadas, con especial atención a aquellos que incorporen Inteligencia Artificial como herramienta de agregación de valor y diferenciación competitiva.

Artículo 10.- Ámbito Tripartito de Concertación. Se establecerá un ámbito de concertación tripartito conformado por representantes del sector empresarial, el gobierno provincial y los sindicatos de cada industria relacionados con las cadenas de valor promovidas en esta ley. Este ámbito tendrá como objetivo desarrollar herramientas, fortalecer la competitividad, resolver conflictos laborales y productivos, proponer iniciativas orientadas al crecimiento sostenible y la innovación, y acordar criterios para la incorporación ética y responsable de la Inteligencia Artificial en los procesos productivos. Su composición y funcionamiento serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11.- Registro Provincial de Cadenas de Valor Industriales. Créase el Registro Provincial de Cadenas de Valor Industriales, en el cual deberán inscribirse los proyectos que aspiren a recibir los beneficios de esta ley. El Registro incluirá una categoría específica para los proyectos que incorporen Inteligencia Artificial como componente de su cadena productiva.

Artículo 12.- Convocatorias Anuales. La Autoridad de Aplicación convocará anualmente a la presentación de proyectos de creación y desarrollo de cadenas de valor, evaluándolos en función de su impacto económico, social y ambiental, así como por el grado de incorporación de tecnologías de Inteligencia Artificial en sus procesos.

Artículo 13.- Consejo Consultivo de Cadenas de Valor. Créase el Consejo Consultivo de Cadenas de Valor, integrado por representantes de los sectores público, privado y académico, con el fin de asesorar y monitorear los proyectos beneficiados por la ley. El Consejo contará con una comisión técnica especializada en Inteligencia Artificial y transformación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

digital, encargada de evaluar y promover la adopción de estas tecnologías en las cadenas de valor provinciales.

Artículo 14.- Uso Ético y Responsable de la Inteligencia Artificial. La adopción de Inteligencia Artificial en el marco de las cadenas de valor promovidas por esta ley deberá ajustarse a principios de transparencia algorítmica, no discriminación, privacidad de datos y supervisión humana efectiva. La Autoridad de Aplicación establecerá, en la reglamentación, los estándares mínimos de gobernanza de la IA aplicables a los proyectos beneficiados, en consonancia con las normativas nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Artículo 15.- Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 16.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.